

Boletín



D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 184.

Miércoles 17 de Mayo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 16 de Mayo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 17 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del Padrón Industrial.

Arroyomolinos de la Vera.
Pedroso.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Arroyomolinos de la Vera.
Navalvillar de Ibor.
Membrió.
Pedroso.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Arroyomolinos de la Vera.
Hinojal.
Pedroso.
Valverde del Fresno.
Berzocana.
Alcántara.

OBRAS PUBLICAS.

Expropiaciones.

Por providencia de ayer he declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en término de Acebo han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 3.º de la primera sección de la carretera de Valverde del Fresno á Hervás, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación é informes de la Comisión provincial y Jefatura de obras públicas que aconsejan la resolución indicada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta providencia cabe el recurso de alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el art. 19 de la vigente ley de expropiación forzosa.

Cáceres 11 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 26 del

actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y presidida por el Sr. Alcalde, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos en el monte «Vaquerizuelas Altas» de Navaconcejo, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes y á las exclusivamente económicas que acuerde el Ayuntamiento y se refieren únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes, cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres 16 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia de Cáceres.

La Dirección general de Administración, con fecha 1.º de los corrientes, me remite para su publicación el siguiente

Anuncio.

Instruidos los expedientes á que se refiere la declaración 1.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo del corriente año, con el objeto de que el capital de las Fundaciones de «D. Diego Hernando», instituida en Alía, «Escuela Gratuita de Pacheco» en Plasencia, «Escuelas» en Malpartida de Plasencia, «Hospital de San Juan Bautista» en Jarandilla, «Escuelas de Casas del Puerto», «Escuela de Granja de Granadilla», Hospital de Casas del Monte, «Hospital de Torrequemada» y «Hospital de Madrigal» en la provincia de Cáceres, es insuficiente para cumplir lo dispuesto por sus fundadores y que por ello debe destinarse á otro objeto benéfico ó modificarse lo existente; en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 57, se cita á los representantes de las Fundaciones é interesados en sus beneficios, por el plazo de veinte días, durante el cual tendrán de manifiesto los expedientes en la Sección

del Ramo, á fin de que puedan alegar lo que estimen más conveniente á su derecho.

Lo que para conocimiento de los interesados, se publica en este periódico oficial.

Cáceres 12 de Mayo de 1899.—El Gobernador Presidente, el Marqués de Riocabado.

Diputación Provincial DE CÁCERES

Anuncio.

El día 9 de Junio próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, y en la Administración de Beneficencia de Plasencia, la subasta pública y simultánea para el suministro de víveres, combustibles y géneros con destino á los Establecimientos de esta Capital y Plasencia durante el ejercicio económico de 1899-900, bajo los tipos y condiciones fijadas en el correspondiente pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, y se publica además en BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte:

1.º Que puede hacerse proposiciones directamente ó por representante, con poder especial para ello, declarado bastante por el letrado que la Mesa designe.

2.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 29 de Abril de 1899.—El Presidente, A. Bueno.—El Vocal Secretario, Florencio Durán.

PLIEGO de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación en pública subasta, del suministro de los artículos que se detallarán, con destino á los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, durante el ejercicio económico de 1899-900.

Primero. Los artículos objeto de esta subasta, cuya duración será por todo el periodo ordinario del

ejercicio económico de 1899 900, así como el precio que como máximo se fija, y son los siguientes:

	Caceres.	Plasencia
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Pan.—Unidad de 920'186 gramos...	0'32	0'33
Carne.—Id. de 460'095 ó libras.....	0'60	0'70
Patatas.—Id. de 11'502 kilogramos ó arroba	1'50	1'50
Tocino.—Id. de id. id. idem id.....	25'00	25'00
Aceite.—Id. de id. id. idem id.....	13'25	13'25
Arroz.—Id. de id. id. idem id.....	5'75	5'75
Bacalao.—Id. de id. id. idem id.....	11'75	11'75
Fideos.—Id. de id. id. idem id.....	9'00	9'00
Pimienta.—Id. de id. id. idem id. id.....	15'00	14'00
Sal.—Id. de id. id. id. idem.....	1'75	0'75
Azúcar.—Id. de id. id. idem id.....	16'75	17'00
Jabón duro.—Id. de id. idem id. id.....	8'25	8'00
Garbanzos.—Idem de 0'555 kilo ó fanega.	25'00	17'50
Cebada.—Id. de id. id. idem.....	7'00	»
Vino.—Id. de 18,150 litros ó arroba de 36 cuartillos.....	6'50	7'00
Vinagre.—Id. de id. id. idem.....	4'00	3'00
Chocolate.—Unidad de 460'095 gramos ó libra.....	1'50	1'50
Suela.—Id. de id. id. idem id.....	1'75	»
Baqueta.—Id. de id. id. idem id. id.....	3'00	»
Cordobán.—Id. de id. id. idem id. id.....	4'00	»
Petróleo.—Caja de dos latas.....	30'00	»
Cañamo.—Id. de id. id. idem id. id.....	1'00	»
Carbón.—Id. de 11,502 kilogramos ó arroba	0'70	0'68
Leña.—Id. de id. id. id.	0,25	0,36

Las proposiciones para optar á esta subasta, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de....., con cédula expedida en.... y acompañando también carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional requerida para al caso, enterado del pliego de condiciones fijado para la subasta de víveres, combustibles y géneros, se comprometo á suministrar á los Establecimientos (que sean) los artículos siguientes, al precio por unidad que al frente de cada una de ellas determina, el cual variará si le conviene en el acto de la subasta.

(Fecha y firma en letra.)

Segunda. Los licitadores habrán de constituir necesariamente fianza provisional de 500 pesetas, para hacer proposiciones á cada uno de los artículos de Pan, Carne, Garbanzos, Tocino y Carbón; de 250 pesetas los de Aceite, Arroz, Chocolate y Bacalao; de 125 pesetas, para los demás artículos á excepción de los del Vino, Vinagre y Leña, que será de 20 pesetas. Dichas fianzas se devolverán concluido el acto de la subasta, reteniéndose la de los mejores postores hasta la terminación del contrato ó hasta que acredite tener hecho un trimestre de suministro,

el cual dejará de cobrar hasta que termine.

Tercera. El Contratista se obliga:

1.º A hacer en los primeros días de cada mes entrega al Administrador en presencia del Diputado Delegado y Superiora del Establecimiento, de los artículos que se le pidan en cantidad suficiente para el mes. Se exceptúan de estas entregas los artículos que como la Carne que no son de fácil conservación, debiendo hacerse la entrega de ésta en la forma que se dirá respecto al Pan.

2.º A entregar artículos que reúnan las condiciones siguientes:

El Pan.—De harina de trigo, que no se halle averiado, sin mezcla alguna, de buen amasaje y cocido, del conocido en plaza por de segunda clase superior, del peso de 920'186 gramos ó sea 32 onzas exactas.

Cuando en alguno de los reconocimientos que de este artículo se haga, cualquiera que sean las horas que hayan transcurrido desde su entrega, resultase no reunir alguna de las condiciones expresadas, se adquirirá por la Administración y de cuenta del Contratista tomándolos de la clase primera si en el mercado no lo hubiera de igual clase y condiciones que el contratado; y si resultase algún beneficio en la compra, quedará éste á favor del Establecimiento, en donde se hará entrega diariamente del que para el consumo se le pida siempre que sea amasado y cocido en el día.

La Carne.—Ha de ser exclusivamente de vaca; debiendo ir limpia de sebo, menudo y patas.

El Tocino.—Del país, de un grueso regular, pero no oscuro, de buen color, sano y salado. Si fuere fresco, ha de tener por lo menos cuarenta días con anterioridad al de la entrega y añejo, en los meses de Enero y Febrero ó sea de las matanzas del año anterior.

El aceite.—De oliva, clara y de buen gusto.

Las patatas.—De buen tamaño y sanas.

El arroz.—De dos pasadas, entero, limpio y claro y conocido por el de primera clase.

El bacalao.—Seco y de buena calidad, sin que esté mareado ni tenga mal color, del llamado Banco Escocia, en los meses de Noviembre á Abril inclusive y del de Noruega fresco en los restantes.

Los garbanzos.—De un grueso regular, blandos, suaves, limpios y sin ninguna avería.

Los fideos.—De buena calidad, es decir, que la pasta que se forme sea suave y de buen gusto al paladar.

El Chocolate.—De procedencia de fábrica conocida, llevando el precio marcado en sus etiquetas y especíes.

La pimienta.—De la llamada dulce, de buen color, limpia y sin mezcla de composición alguna.

El azúcar.—Blanca y limpia.

El vino y vinagre.—Del país, sin adulteración alguna y de un término medio en su grado alcohólico respecto al vino.

El carbon.—De encina ó roble bien cocido y entero, sin tizon ni menudo que parezca tener tierra aunque esta sea de la cubierta ó solera del horno.

La leña.—De encina, bien seca y partida, de modo que pueda utilizarse inmediatamente.

El cordobán.—Del llamado de cebra, del fabricante Ojalvo, de esta Capital.

La suela.—Del puerto de Baños, blanca y de primera clase.

La baqueta.—Delgada, de Villaramiel, de primera clase, debiendo ser ésta y los artículos anteriores, escogidos por el maestro del taller de obra prima de los Establecimientos, cuando se hagan pedido de ellos.

El cañamo.—Del número 8, de primera clase y condiciones, debiendo ser éste escogido por el propio maestro.

Los demás artículos que no se enumeran, de buena calidad y de los que generalmente se usan para el consumo de las respectivas localidades.

3.º A tener la entrega de los artículos, con arreglo al sistema métrico decimal de pesas y medidas.

4.º A nombrar persona que le represente en el punto del suministro donde no tenga residencia, á fin de que con ella pueda entenderse la Administración en los casos que ocurran.

5.º A llevar á los respectivos Establecimientos los pedidos que se le hagan.

6.º A reponer en el acto la cantidad del artículo que le fuera devuelto, por no reunir las condiciones expresadas en este pliego; pues de otro modo, se hará la compra de su cuenta y riesgo, según se dice con relación al artículo del Pan.

7.º A formalizar el contrato firmando en el expediente el recibo de la certificación en que se insertan las condiciones, acta de subasta, acuerdo sobre adjudicación y su conformidad despues de cotejada por él, tan luego como se le haya participado habersele adjudicado algún artículo; y

8.º A pagar las escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato

Cuarta. A la tercera vez que ocurra una devolución ó retraso en el servicio, podrá rescindirse el contrato y para ésta ó cualquiera otra cuestión que puede suscitarse, las partes, se someten á los Tribunales de esta Capital.

Quinta. Si en los meses de Julio y Agosto que son los oportunos para el acopio de carbón conviniera á los Establecimientos encerrar el que puedan necesitar para el resto del año, los Contratistas están obligados á hacer la entrega de la cantidad que se le pida, sin perjuicio de continuar suministrando este artículo, si con la calculada y pedida no hubiese suficiente para dicho tiempo.

Sexta. Verificada que sea la subasta y empezado el ejercicio económico por que se verifica, harán el suministro los rematantes de provisiones si se le exigiese, no obstante que no se le haga la adjudicación definitiva.

Séptima. El último día de cada mes los Contratistas presentarán en la Intervención de los Establecimientos, la cuenta del suministro hecho con los vales y hallándolos conformes, los consignará en ella devolviendo al Contratista, bajo recibo, los vales que entregará cuando se verifique el pago.

Octava. Esta subasta será simultánea en esta Capital y Plasencia, componiendo la Mesa, en este último punto, el Diputado Delegado de aquellos Establecimientos, el Administrador y Secretario Interventor que certificará del acto.

primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 25 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de Instrucción de Hervás, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Agustin Málaga Sánchez de aquella vecindad, á virtud de causa que se le ha seguido por el delito de contrabando.

Psetas. Cts.

Una cuadra en la calle Travesía del Ravilero, n.º 5; que linda por derecha con corral de Alejandro Corón, izquierda casa de Ciriaco Mateos y espalda, corral de Juana Sánchez; apreciada en... 255

Una casa en la misma calle, número siete; linda por la derecha con otra de Alejandro Corón, izquierda corral y cuadra del mismo y espalda, con casa de Diego Pina; tasada en... 760

Se advierte que los licitadores podrán hacer proposiciones á las dos fincas conjuntamente ó á cada una de por sí; que han de consignar para ello el 10 por 100 por lo menos del valor de la misma, y que han de conformarse con el título de adquisición que se les facilite.

Dado en Cáceres á 4 de Mayo de 1899.—Alberto Vela y Lopez.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Julian Rodriguez.

Por el presente hago saber: Que el día 25 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Bohonal de Ibor, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Abdón Barroso y Barroso de aquella vecindad, á virtud de causa seguida en su contra por el delito de contrabando.

Pesetas Ct.

Tres celemines de tierra con higueras, al sitio llamado los Nuevos; que linda por Saliente con huerto de Manuel Serrano, Mediodía Poniente y Norte, con terreno del Conde del Montijo y de Miranda, tasados en... 250

Cuatro celemines de tierra á viña, á los Maderos; que linda por Saliente con camino público, Mediodía con otra de Juan Gómez, Poniente con dehesa de Valdehazores y Norte, con otra de Juan Simón, apreciados en... 200

Medio celemin de tierra con varios árboles frutales, al sitio llamado Vega del Torno; que linda por Saliente con tierra de Leandro Alonso, Mediodía con otra de Gregorio Alonso, Poniente con pradera del rio Ibor y Norte, con calleja pública, apreciada en... 100

Una casa en calle de Arroyuelo, del pueblo de Bohonal de Ibor; que linda por la derecha entrando con cuadra de Mauricio Gómez, izquierda con otra cuadra que despues se describirá, espalda con corral de

JUZGADOS

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de

Braulio Serrano. apreciada en..... 105
Una caadra en la misma calle; que linda por la derecha con la cesa anterior, izquierda con la de Braulio Serrano y espalda con corral del mismo, apreciada en..... 50

Lo que se hace público a la vez que los licitadores para tomar parte en la subasta, bien de todas las fincas juntamente reunidas ó por separado; han de consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de ellas; que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas y que los rematantes habrán de conformarse con el título de adquisición que se les facilite.

Dado en Cáceres á 4 de Mayo de 1899.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría el Secretario, Julian Rodriguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRUJILLO

Edicto.

El día 27 de los corrientes á las once de su mañana, tendrá lugar en el local destinado á Audiencia de este Juzgado, el acto público del sorteo para la designación de los vocales por contribuciones territorial é industrial, que han de componer la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, para el año próximo.

Trujillo 13 de Mayo de 1899.—El Secretario de Gobierno, Juan Hurtado.

ALCALDÍAS

MATA DE ALCANTARA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900 y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.752 pesetas y 57 céntimos, con inclusión del 10 por 100 del impuesto transitorio de guerra.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta

dentro del término de diez días, y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones [por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo de ocho días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados, de 1.174 pesetas y 35 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejoré el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Mata de Alcántara 10 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Alamillo.—El Secretario, Saturio Sánchez.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, y hora de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.848 pesetas y 70 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor posterior, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo señalado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.860 pesetas y 95 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejoré el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Santibañez el Alto á 10 de Mayo de 1899.—Manuel Bonilla.

PERALEDA DE SAN ROMAN.

Subasta de consumos.

El undécimo día desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1899 á 1900, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 7.565 pesetas y 48 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor posterior, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejoran-

do una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejoré el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Peraleda de San Román á 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Fuentes.—El Secretario, Publio Carbonero.

TALAVERUELA.

Subasta de consumos.

El undécimo día á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumos en este término municipal, excepto las Carnes frescas, Vinos, Aguardientes y Licores que lo serán con venta exclusiva al por menor, para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores se celebrará una segunda subasta á los diez días de la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes para las de venta libre y para las de la exclusiva, se observará lo dispuesto en el art. 286 del Reglamento del ramo.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 3.852 pesetas 52 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo referido, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

El remate se adjudicará al mejor posterior.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Talaveruela á 20 de Abril de 1899.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

BELVIS DE MONROY.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Con-

istoriales á la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardiente y Licores para el año económico de 1899-1900, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de pesetas y céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo hacerse en metálico ó valores públicos y deberá depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Belvis de Monroy á 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Martín.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Subasta de consumos.

A los diez días de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se procederá en estas Consistoriales de diez á doce de su mañana y ante la Comisión del Ayuntamiento, á la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término, excepto el Vino y Aguardiente y sus licores que es á venta exclusiva, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 y bajo el sistema de pujas á la llana, cuyo importe total por todos conceptos de 18.759 pesetas 48 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del tipo porque se anuncia este remate, y que los licitadores podrán consignar en arcas municipales ó en el acto de la subasta ante la Junta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo constituirse en metálico ó fincas y depositarse en la Caja municipal.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores, se verificará una segunda diez días después bajo las mismas condiciones.

Villanueva de la Vera 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Epifanio Gonzalez.

SANTA MARTA.

(Convocando á la primera subasta á venta libre de las especies de consumos.)

Al objeto de verificar la primera subasta con libertad en las ventas de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y

Licores, para el año económico de 1899-1900, están señaladas estas Consistoriales el día 22 del actual y bajo el sistema de pujas á la llana y horas de nueve á doce de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables citadas y recargos municipales, es el de 1.624 pesetas 79 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no pasando de tres, y serán inadmisibles las que por cada uno de dichos tres años no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Santa Marta á 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Telesforo Galindo.—El Secretario, Damián Muñoz.

BERROCALEJO.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año económico de 1899 á 1900, se anuncia la segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 175, correspondiente al día 2 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Berrocalejo 12 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julian Bravo.

ALDEACENTENERA.

Subasta de consumos.

El primer domingo siguiente al plazo de once días que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y horas de diez á doce de su mañana, sin perjuicio de prorrogar el acto si hubiere competencia entre los licitadores, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta exclusiva de los ramos de vinos, aguardientes, aceites de comer y arder y carnes frescas, para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de este vecindario y público en general.

Aldeacentenera 9 Mayo de 1899.—Pedro Gonzalez.—El Secretario, Emilio Murillo.

Subasta de consumos.

El primer domingo siguiente al plazo de once días que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y horas de diez á doce de su mañana, sin perjuicio de prorrogar el acto si hubiere competencia entre los licitadores, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta libre del ramo del jabon duro y blando, para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeacentenera y Mayo 9 de 1899.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.—El Secretario, Emilio Murillo.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente al de transcurrir diez días desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, desde las diez á las doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta á venta libre, para el ejercicio de 1899 á 1900, de las especies de carnes de cerda, aguardiente, aceite de oliva y vinos de todas clases, bajo el tipo total de 12013 pesetas 20 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será el 5 por 100 del tipo antes expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

La fianza que habrá de prestar el rematante será del 25 por 100 de la cantidad de la subasta en metálico.

Si no hubiere postores que la ofrezcan á metálico, valores públicos ó fincas, se admitirá la personal de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, debiéndose hacer constar, que siempre serán preferidos los que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Malpartida de Plasencia 25 Abril de 1899.—Luis Rodriguez.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente de transcurrir diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sala de sesiones de Ayuntamiento, desde las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta á venta exclusiva, por el sistema de pujas á la llana, de las especies de consumos de carnes vacunas, lanares y cabrias, petróleo, jabon y sal para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 4180 pesetas 76 céntimos á que asciende dichos ramos por todo concepto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será el 5 por 100 del tipo que los licitadores podrán consignar en la de-

positaria municipal, en las arcas del Tesoro ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse.

La fianza que habrá de prestar el rematante será del 25 por 100 de la cantidad de la subasta en metálico.

Si no hubiere posturas que la prefieren en metálico, valores públicos ó en fincas, se admitirá la fianza personal de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, debiéndose hacer constar que siempre serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Malpartida de Plasencia 24 de Abril de 1899.—Luis Rodriguez.

OBRA PÚBLICAS

DIPUTACION PROVINCIAL.

Semana del 9 al 15 Abril de 1899.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la reparación del canalón de la fachada principal y del fregadero de la cocina en la casa del señor Gobernador.

	Pesetas cnts.
JORNALES.	
A Antonio Solana.....	11
A Antonio Franco.....	6
Pedro Floriano.....	6
Suma.....	23
MATERIALES.	
Por cuatro cargas de cal, á 6 reales una.....	6
Por una arroba de cemento.....	2 50
Por 250 tejas, á 25 pesetas millar.....	6 25
Porte de la misma á 4 pesetas millar.....	1
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	3
Suma.....	18 75
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	23
Idem los materiales y demás gastos.....	18 75
Total.....	41 75

Importa esta cuenta la cantidad de 41 pesetas 75 céntimos.

Cáceres 15 de Abril de 1899.—El encargado, Benito Garcia.—Visto bueno, Emilio M. Rodriguez.

ANUNCIOS

IMPORTANTE á los Ayuntamientos.

En el antiguo y acreditado establecimiento de D. Nicolás M. Jiménez en testamentaria, se hallan de venta todos los impresos necesarios que necesitarse puedan para la formación de Presupuestos, Cuentas municipales, Padrón y Matrícula industrial, Padrón de Cédulas y de Edificios y Solares y los del Repartimiento de la Contribución, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.